

EXPULSA DEL PAÍS A
 EXTRANJERO QUE RESIDE EN CHILE

DECRETO N° 239

SANTIAGO, 23 ENE. 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 627 de fecha 01 de junio de 1957 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero Yacoub GEORGES BIAD, conocido también como Yacoub GEORGES BID, Jacobo GEORGES BIAD, de nacionalidad siria; b) Que, se informa en Oficio N° 2173 de fecha 08 de agosto de 2007 del Juzgado de Garantía de Victoria, que por sentencia de fecha 23 de julio de 2007, el extranjero en mención fue condenado a las siguientes penas, todas con la accesoria legal de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y la obligación de someterse a un tratamiento psicológico por el plazo de seis meses: 1.- Como autor del delito de amenazas referidas a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo; 2.- Como autor de la infracción al artículo 9 en relación al 2° letra b y c de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo y al comiso del arma de fuego; 3.- Como autor de la infracción al artículo 4° en relación al 3° de la Ley N° 20.000 a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo. Se concedió al extranjero en referencia el beneficio de comisión condicional de la pena, quedando bajo la observancia de la Sección en el Medio Libre de Gendarmería de Chile, por el plazo de un año; c) Se informa en Oficio Ordinario N° 1379 de fecha 10 de septiembre de 2007 de Gendarmería de Chile, que el extranjero en mención dará cumplimiento a las penas impuestas en su condena con fecha 24 de julio de 2008; d) Que, consta en sentencia de fecha 26 de noviembre de 2001 del Juzgado de Letras de Victoria, que el extranjero en mención fue condenado como autor del delito de robo con fuerza en las cosas en bien nacional de uso público a la pena de sesenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, y a la accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, dando cumplimiento a la pena impuesta con fecha 06 de marzo de 2003; e) Que, consta en Oficio Ordinario N° 11726 de fecha 20 de agosto de 2007 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el Sr. GEORGES ingreso al país el 08 de octubre de 1953, no registrando salidas posteriores; f) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residen en el país, por causas legales.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
20 MAR. 2008
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Depart. Contabil.		
Sub Dep. Central		
Sub Dep. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Cuentas Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.....	

TOMADO RAZON

[Signature]
 - 1 ABR. 2008

Contralor General
 de la República

MTM
24-3-08

3459351-

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Yacoub GEORGES BIAD**, conocido también como **Yacoub GEORGES BID**, **Jacoub GEORGES BIAD**, de nacionalidad siria, cédula de identidad para extranjeros N° 12.153.737-0.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior